RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,

En ejercicio de sus funciones, en especial de la delegación conferida mediante el artículo 4 de la Resolución No. 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto***"**, dispone en el artículo 110 que: *«Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes»*.

Que el Director General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, mediante artículo 4 de la Resolución No 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, delegó en el Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, la facultad de *«(…) ordenación del gasto y la suscripción de los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en lo correspondiente a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Subdirección General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social en los términos del artículo 23 del Decreto 017 de 2025»*.

(…)

*"**Parágrafo 3.** La delegación de «ordenación del gasto» para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cubre a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Dirección de Infraestructura y Hábitat (DIH)"*

Que el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 *«Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos»* expresa:

> *"**ARTÍCULO 54º.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre*

los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

***PARÁGRAFO.** Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."*

Que el Decreto 0017 del 14 de enero de 2025 *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social"*, establece en su artículo 2 que *« El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes..»*

Que Prosperidad Social, en cumplimiento de su objeto misional y a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat – DIH, se encarga de apoyar con recursos económicos iniciativas de infraestructura social y de hábitat de las entidades territoriales, esto por medio de la ejecución y articulación de las políticas, planes,

programas y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan la mejora de las condiciones de habitabilidad y creación de espacios comunitarios e infraestructura social en aquellas poblaciones objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, contribuyendo a reducir su estado de vulnerabilidad.

Que el 22 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 613 FIP de 2021 con el **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO- DEPARTAMENTO DE CESAR,** cuyo objeto consiste en: «*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.*», con plazo de ejecución inicial hasta el 31 de julio de 2022.

Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 613 FIP de 2021, se fijó en la suma de MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.610.564.882), que corresponden en su totalidad a recursos aportados por Prosperidad Social, respaldada con recursos de las vigencias 2021 $1.127.395.417 y 2022 $483.169.465.

Que con respecto al Convenio Interadministrativo No. 613 FIP de 2021, se efectuaron las siguientes modificaciones contractuales:

El 28 de julio de 2022 se suscribió Otrosí No. 01 al convenio interadministrativo No. 613 FIP de 2021, mediante el cual se modificó los siguiente:

- Cláusula segunda "plazo", prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Cláusula vigésima primera "Condición Resolutoria", en el sentido de incluir la siguiente condición así: 7. *(…) La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a lo siguiente: 1) Al 15 de octubre de 2022, el avance de ejecución del contrato de obra derivado deberá estar en el 70%".(…)*

El 05 de diciembre de 2022 se suscribió Otrosí No. 02 al convenio interadministrativo No. 613 FIP de 2021, mediante el cual se modificó lo siguiente:

- Cláusula segunda "plazo", prorrogándose hasta el 30 de junio de 2023.
- Se sustituyó la apropiación del registro presupuestal No. 26722, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($483.169.465,00), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022, respaldando

el valor en mención con recursos de la vigencia 2023[1]; adicionalmente se modificó la cláusula quinta «imputaciones presupuestales».

El 28 de junio de 2023 se suscribió Otrosí No. 03 al convenio interadministrativo No. 613 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la Cláusula segunda "plazo", prorrogándose hasta el 30 de septiembre de 2023.

El 28 de septiembre de 2023 se suscribió Otrosí No. 04 al convenio interadministrativo No. 613 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la Cláusula segunda "plazo", prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2023.

El 28 de diciembre de 2023 se suscribió Otrosí No. 05 al convenio interadministrativo No. 613 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la Cláusula segunda "plazo", prorrogándose hasta el 30 de junio de 2024.

El 28 de junio de 2024 se suscribió Otrosí No. 06 al convenio interadministrativo No. 613 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la Cláusula segunda "plazo", prorrogándose hasta el 30 de septiembre de 2024.

Que, por otra parte, el Municipio de PUEBLO BELLO – CESAR, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral catorce de la CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL del Convenio Interadministrativo 613 FIP de 2021, el 11 de marzo de 2022 publicó el aviso de convocatoria pública del proceso de Licitación No. LP No. 006 - 2022 para la contratación de la obra derivada del convenio, con base en lo cual se expidió la Resolución 271 del 10 de mayo de 2022 por medio de la cual se ordenó la apertura del mencionado proceso licitatorio, publicada en el SECOP I, con los respectivos pliegos de condiciones definitivos y demás documentos previos, igualmente fueron expedidas y publicada las adendas a que hubo lugar.

Que el 20 de mayo de 2022 se adelantó la diligencia de cierre del proceso licitatorio en mención, en el cual se presentaron cuatro (04) ofertas y mediante Resolución 349 del 21 de junio de 2022 se adjudicó al oferente OBRAS INTERVENTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S identificado con NIT No. 900.974.081-0.

Que, el 22 de junio de 2022 el municipio de PUEBLO BELLO – CESAR, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 613 FIP de 2021 suscribió el contrato de obra No. 115 (LP No. 006-2022) con el siguiente objeto: "*CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE LOS BARRIOS VILLA MARINA, ARIGUANI Y YOVANI SOTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – DEPARTAMENTO DEL CESAR*.", por un valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y

[1] De conformidad con la autorización de vigencia futuras para la sustitución de recursos, se expidió el Registro Presupuestal (RP) 11623 del 03 de enero de 2023 por la suma de $483.168.465

UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.452.741,00), con un plazo de ejecución inicial de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre las partes precio el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL establecidas en el Convenio Interadministrativo 613 FIP de 2021, le correspondía asignar la interventoría a los contratos celebrados por las Entidades Territoriales, para tal efecto, se suscribió el contrato de interventoría 406 FIP DE 2021 con el CONSORCIO INTERDI-BATEMAN. Derivado de este contrato, mediante Acta de Asignación de Interventoría del 21 de julio de 2022, se asignó la interventoría a dicho Consorcio, para realizar labor de vigilancia y control técnico, administrativo, jurídico financiero y ambiental del proyecto que se materializó con el contrato de obra No. 115 de 2022 (LP No. 006-2022).

Que, verificados los documentos requeridos para el inicio del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo No. 613 FIP de 2021, por parte de la interventoría, se suscribió la correspondiente Acta de inicio el día 16 de agosto de 2022.

Que el 19 de septiembre de 2022 se suscribió acta modificatoria No. 1 al contrato de obra No. 115 de 2022, mediante el cual se modifican las obligaciones específicas del contratista, así como las obligaciones a cargo de la Entidad Territorial, con el propósito que las mismas dieran cumplimiento a su vez, con las obligaciones del convenio interadministrativo No. 613 FIP de 2021.

Que durante la ejecución del contrato de obra, derivado del convenio interadministrativo No. 613 FIP 2021, se presentaron diferentes novedades contractuales que fueron necesarias para cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria destinataria del proyecto y que se relacionan a continuación:

Que el 28 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 115 de 2022 por el término de 15 días debido a una limitación de materiales, situación que dificulta la normal ejecución del proyecto.

Que luego de una ampliación a la suspensión, se superaron las causas que dieron origen a la misma y el 19 de abril de 2023 se suscribió el acta de reinicio No. 1, y, por ende, el plazo de finalización del contrato de obra será el 07 de mayo de 2023.

Que el 03 de mayo de 2023 se llevó a cabo la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 115 de 2022, hasta el 26 de junio de 2023 por motivos de reformulación, en cuanto a la actualización de metas físicas establecidas inicialmente.

Que luego de una ampliación a la suspensión, se superaron las causas que dieron origen a la misma y el 16 de septiembre de 2024 se suscribió el acta de reinicio

No. 2, y, por ende, el plazo de finalización del contrato de obra será el 20 de septiembre de 2024.

Tabla 1. Novedades contractuales – contrato de obra

NOVEDAD	FECHA	MOTIVO
ACTA DE INICIO	16 DE AGOSTO DE 2022	
MODIFICATORIO No. 1	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Inclusión de obligaciones específicas a cargo del contratista y de la Entidad Territorial de obra con el propósito de dar cumplimiento a su vez, con las obligaciones del convenio interadministrativo.
SUSPENSIÓN No. 1	28 DE DICIEMBRE DE 2022	Limitación en la disponibilidad de materiales para continuar actividades
AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	16 DE ENERO DE 2023	
ACTA DE REINICIO No. 1	19 DE ABRIL DE 2023	
SUSPENSIÓN No. 2	03 DE MAYO DE 2023	Hasta el 26 de junio de 2023, debido al análisis y proceso de reformulación del proyecto.
AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	16 DE MAYO DE 2023	Se amplía la suspensión de manera indefinida.
REINICIO No. 2	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE OBRA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL	27 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
ACTA DE ENTREGA Y COMPROMISO DE SOSTENIBILIDAD	30 DE OCUBRE DE 2024	

Que, el 21 de diciembre de 2023 el supervisor del Convenio Interadministrativo No. 613 FIP de 2021, mediante memorando con radicado M-2023-4301-083929, solicitó a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat la constitución de la reserva presupuestal del Convenio Interadministrativo No. 613 FIP de 2021, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($483.169.465.00)**, con cargo al Registro Presupuestal No. 11623, la cual a su vez mediante memorando M-2023-4300-084567 con radicado del 23 de diciembre de 2023, remitió dicha solicitud a la ordenadora del gasto, quien autorizó la constitución de la respectiva reserva presupuestal.

Que, el contrato de obra fue suspendido en dos oportunidades, en primer lugar, debido a una limitación de materiales, situación que dificultaba la normal ejecución del proyecto, posteriormente por causa de reformulación, en cuanto a la actualización de metas físicas establecidas inicialmente en el proyecto, lo que

conllevó a su vez, a realizar distintas prórrogas al plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 613 FIP de 2021.

Que en el Convenio Interadministrativo 613 FIP de 2021 se establecieron seis (6) desembolsos sujetos a avances de obra, previo aval de la interventoría designada por Prosperidad Social, de los cuales a la fecha Prosperidad Social ha desembolsado la suma de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.127.395.417).

Que, una vez superado el trámite de reformulación del proyecto y ejecutada la obra en su totalidad, se suscribió el acta de terminación del contrato de obra No. 115 de 2022 el 20 de septiembre de 2024.

Que, a su vez, el 30 de octubre de 2024 se suscribió el acta de entrega y compromiso de sostenibilidad.

Que, desde la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 613 FIP de 2021 el 19 de noviembre de 2024 mediante memorando M-2024-4301-060919 solicitó el desembolso de los hitos No. 5 y 6 del convenio interadministrativo por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($253.582.720,00).

Que no fue posible llevar a cabo el trámite de desembolso solicitado por el supervisor y fue devuelto sin trámite por la Oficina Financiera (antes Subdirección Financiera), considerando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no asignó PAC para tal efecto. Al respecto, es necesario aclarar que la aprobación de las solicitudes de PAC efectuadas por la Entidad depende exclusivamente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de conformidad con las políticas y las metas de pago fijadas por el CONFIS. En consecuencia, es importante resaltar que Prosperidad Social realizó de manera oportuna las gestiones de solicitud de PAC ante el Ministerio de Hacienda, para el pago de reservas presupuestales, conforme al procedimiento establecido para tal fin por dicha Entidad; sin embargo, durante el último bimestre de la vigencia 2024 el Ministerio no asignó PAC para el pago de reservas.

Que el 16 de enero de 2025, el Director de Prosperidad Social publicó la Circular N° 2 de 2025 – Trámite de pago de Pasivos Exigibles, en la cual se indica *"(…) Por otra parte, se informa que mediante la Circular Externa No. 001 de 2025, cuyo asunto es: "Rezago Presupuestal 2023" expedida por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirigida a las unidades ejecutoras que manejan recursos del Presupuesto General de la Nación, se comunicó la siguiente recomendación efectuada por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS en sesión desarrollada el pasado 18 de diciembre de 2024:*

> *"Informar a las entidades, qua conforman el Presupuesto General de la Nación, para que si, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."*

En consecuencia, los trámites pendientes de pago de reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2023, para las cuales en el último bimestre de la vigencia 2024 no le fue asignado recursos de PAC, se deberán efectuar a través de la figura de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", dando cumplimento a lo señalado en la presente circular y a la normativa legal vigente relacionada con la materia."

Que, teniendo en cuenta la situación presentada por parte de Prosperidad Social fue necesario realizar los trámites respectivos para dar aplicación a las normas presupuestales relacionadas con el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, así como al Procedimiento P-GF-14 Procedimiento Vigencias Expiradas, de la Entidad.

Que, para iniciar el trámite de solicitud de CDP para la vigencia 2025, en primera instancia fue necesario tramitar un traslado presupuestal con el fin de acreditar recursos al proyecto 4103-1500-28 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL FIP NACIONAL, teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 no le fueron apropiados recursos a dicho proyecto (ver Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025" y Decreto No. 1621 de 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"), y el pago del pasivo exigible – vigencia expirada de los desembolsos 5 y 6 del convenio interadministrativo No. 613 FIP de 2021 debe ser respaldado con recursos del mencionado proyecto.

Que el traslado en mención fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes de marzo de 2025.

Que, de conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que los recursos no desembolsados de los Registros Presupuestales 11623 que amparaban el saldo del Convenio Interadministrativo 613 FIP de 2021, fenecieron, la Dirección de Infraestructura y Hábitat se ve en la necesidad de tramitar en la presente vigencia el pago del pasivo exigible - vigencia expirada - por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($253.582.720,00), correspondiente a los desembolsos 5 y 6 con base en el valor autorizado por la supervisión del convenio y la documentación soporte aportada, en la cual se evidencia que se cumplieron los hitos de pago del Convenio.

Que en el siguiente cuadro se resume la situación efectiva del convenio y del proyecto en cuestión, respecto a los valores de desembolso solicitados y los valores efectivamente desembolsados teniendo en cuenta los avances de obra alcanzados por el contratista de obra de acuerdo con los hitos de pago pactados en el convenio, para los fines pertinentes:

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

Tabla 2. Balance Económico del Convenio

		Valor aportes de Prosperidad Social		RP	Fecha de Pago
		Valor causado	Valor pagado		
Valor Convenio Interadministrativo	**$1.610.564.882.00**				
Valor Contrato de Obra	**$1.452.741.189.00**				
Valor ejecutado según Acta Final	**$1.380.978.137.00**				
Desembolso 1 etapa de preconstrucción		**-**	**-**		
Desembolso 1 etapa de obra		**$161.056.489,00**	**$161.056.489,00**	**"Registro presupuestal N° 153321 orden de pago No.439207822**	**27-dic-2022**
Desembolso 2 etapa de obra		**$322.112.976,00**	**$322.112.976,00**	**"Registro presupuestal N°153321 orden de pago No.439447022**	**26-dic-2022**
Desembolso 3 etapa de obra		**$322.112.976,00**	**$322.112.976,00**	**"Registro presupuestal N° 153321 orden de pago No.440425622.**	**26-dic-2022**
Desembolso 4 etapa de obra		**$322.112.976,00**	**$322.112.976,00**	**"Registro presupuestal N°153321 orden de pago No.441016522"**	**26-dic-2022**
Desembolsos 5y 6 (final) etapa de obra		**$ 253.582.720.00**			**Pendiente por pagar vigencia expirada**
Valores Totales		**$1.380.978.137.0**	**$1.127.395.417**		
Valor por pagar - Vigencia expirada		**$ 253.582.720.00**			
Saldo total recursos fenecidos		**$ 483.169.465.00**			
Valor no ejecutado que no será objeto de cobro		**$ 229.586.745.00**			

Que una vez ejecutado el proyecto de obra y adelantadas las actuaciones, tanto técnicas como administrativas y de interventoría requeridas, el supervisor manifiesta el pleno cumplimento de los requisitos por parte de la entidad territorial y del contratista de obra, por lo que Prosperidad Social se encuentra obligado a efectuar en único desembolso lo correspondiente al avance de la etapa de obra, conforme al balance anteriormente presentado, previo aval de la Interventoría y contra ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA debidamente suscrita por la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL.

Que el saldo total de recursos fenecidos es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($483.169.465,00), con cargo al RP No. 11623, del 03 enero de 2023.

Que del saldo de los recursos fenecidos antes mencionados, se requiere reconocer y pagar por pasivo exigible – vigencia expirada la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($253.582.720,00), correspondiente a los desembolsos No 5 y 6 del convenio interadministrativo No. 613 FIP 2021, valor que se adeuda al municipio de PUEBLO BELLO - CESAR con NIT 824.001.624-1. En consecuencia, el valor no ejecutado del Convenio Interadministrativo No. 613 FIP 2021 es de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 229.586.745,00)

Que, con el fin de tramitar el pago del pasivo exigible - vigencia expirada en mención, el Profesional Especializado con funciones de presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9825 del 02 de mayo de 2025, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($253.582.720,00).**

Que, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 5 del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante documento del 17 de diciembre de 2025, certificó que el Convenio Interadministrativo No. 613 FIP de 2021 contó con las formalidades presupuestales previstas del Estatuto Orgánico de Presupuesto en artículo 71, respecto de los recursos asignados para la vigencia 2023, por lo cual es procedente el pago del pasivo exigible - vigencia expirada, en concordancia con la justificación técnico - económica suscrita por el supervisor del convenio y demás documentos soporte que hacen parte de dicha justificación.

Que mediante memorando con radicado M-2025-1300-059440 del 31 de octubre de 2025, la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social informó que "(..) *procedió a verificar la cadena de valor del proyecto BPIN 202300000000320, Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional, proyecto que se encuentra con estado "en Ejecución" en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) dispuesta por el DNP, el cual tiene definido un horizonte con año inicio 2023 y año fin 2027. (…)";* igualmente informó que esa Oficina pudo evidenciar que el mencionado proyecto en su cadena de valor refleja los objetivos, productos, actividades y recursos relacionados en su comunicación, concluyendo que *"(…) puede continuar el trámite del pago Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas por valor de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($253.582.720,00)*** *al interior de la Entidad, del* ***Convenio Interadministrativo No 613 - FIP - 2021****, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social – FIP y el municipio de PUEBLO BELLO – CESAR (…),".*

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

Que, conforme a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales por parte del Estado evita el surgimiento de intereses moratorios, litigios, acciones de repetición, y otros riesgos jurídicos y fiscales. En ese sentido, el reconocimiento y pago del presente pasivo exigible-vigencia expirada tiene como propósito prevenir la configuración de un daño antijurídico para la Entidad, derivado del incumplimiento en el giro del 5 y último desembolso pactado contractualmente, cuya ejecución y legalidad ha sido verificada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la presente resolución y sus documentos soporte serán remitidos a la Contraloría General de la República para efectos de control fiscal, con el fin de asegurar la transparencia y legalidad del procedimiento de reconocimiento y pago del pasivo exigible – vigencia expirada, y evitar así el surgimiento de reproches disciplinarios o fiscales a los funcionarios intervinientes.

Que, en consecuencia, se requiere reconocer el gasto y ordenar el pago por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($253.582.720,00),** correspondiente a los desembolsos No. 5 y 6(final) del Convenio Interadministrativo No. 613 FIP de 2021, suscrito con el MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR, derivados del cumplimiento del convenio.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reconocer el gasto de un Pasivo Exigible - Vigencia Expirada hasta por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($253.582.720,00)**, adeudados al **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO - DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 613 FIP de 2021, suma que será atendida con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9825 del 02 de mayo de 2025, rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-03 – Transferencias Corrientes - Servicio de apoyo financiero para la financiación de obras de infraestructura social – Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la paz total a nivel nacional – FIP NACIONAL.

ARTÍCULO 2: Ordenar el pago del pasivo exigible – vigencia expirada reconocido en el artículo anterior, hasta por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($253.582.720,00)**, a favor del **MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR,** con NIT 824.001.624-1 en el marco del Convenio Interadministrativo No. 613 FIP de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

PARÁGRAFO: El desembolso se deberá efectuar a la Cuenta de Corriente No. 3-241-00-00110-0 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR, identificado con el Nit. 824.001.624-1.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente resolución a los grupos internos de trabajo de Presupuesto, Cuentas por Pagar, Contabilidad y Tesorería de la Oficina Financiera del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, así como a la Dirección de Infraestructura y Hábitat y al supervisor del Convenio Interadministrativo 613 FIP de 2021, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: Remitir, a través de la Secretaría General, copia del presente acto administrativo, junto con los documentos soporte a que haya lugar, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 y al GIT Control Disciplinario Interno.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO
SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Proyectó: Ingrid Tatiana Mahecha Montaño. – Profesional Especializado
Revisó y aprobó: Edith Cely Gutierrez..- Jefe Oficina Financiera (E)
Revisó y aprobó: Paola Maria Miranda Morales .-Directora de Infraestructura y Hábitat
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Quitero Valencia.-Jefe Oficina Jurídica